



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

(2.014)

Artículo 1: *Objeto*

Las presentes Bases tienen por objeto regular el régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Torrelodones para cofinanciar, junto con las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGD's) las siguientes acciones:

1. Proyectos de desarrollo dirigidos a satisfacer de forma directa las necesidades fundamentales de las poblaciones en los países en vía de desarrollo: en áreas de prioridad humana básica como son la educación, la salud y la nutrición.
2. Proyectos que promuevan el desarrollo en el ámbito de la agricultura, la mujer y los avances técnicos, respetando los derechos humanos y la consolidación de la democracia.
3. Proyectos de ayuda a situaciones de emergencia por catástrofes imprevistas.

El presupuesto destinado a esta convocatoria será de **55.250€** con cargo a la partida 231.1.48900 del vigente Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Torrelodones para el ejercicio 2.014.

Artículo 2: *Criterios para la valoración y posterior concesión de las subvenciones:*

En función de la concurrencia el tribunal quedará facultado para repartir la dotación económica a los 3 mejores proyectos, en cantidad proporcional al número de puntos obtenidos según los criterios de valoración. Si la cuantía de la subvención no fuese cubierta con dichos proyectos, el tribunal podrá atender el siguiente proyecto con el resto del presupuesto sobrante y así sucesivamente hasta agotar el crédito, en función de la puntuación obtenida según los criterios de evaluación.

La concesión de las subvenciones en proyectos de desarrollo se realizará mediante concurso, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- a. Proyecto: 6 puntos.



Considerando para la valoración del proyecto los aspectos siguientes:

- 2.1 La elaboración técnica de los proyectos, identificación precisa y su formulación con resultados claros y realistas que incluya: indicadores de evaluación, un detallado calendario de actuaciones y un riguroso desglose presupuestario.
 - 2.2 Dirigidos a sectores de la población más desfavorecidos y ejecutados en las zonas más deprimidas.
 - 2.3 Que contribuyan al fortalecimiento de las organizaciones locales.
 - 2.4 Que los beneficiarios finales tengan un papel protagonista en su diseño y ejecución.
 - 2.5 Que tengan presente el enfoque de género en todo el ciclo del proyecto.
 - 2.6 Proyectos plurianuales en los que el período de ejecución permita constatar, objetivamente y en el momento de su conclusión, la corriente de beneficios para los que fueron identificados.
 - 2.7 Sostenibilidad garantizada o que se demuestre que se está en vías de conseguirla.
 - 2.8 Sean avalados por instituciones locales del país destinatario y/o instituciones oficiales en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo.
 - 2.9 Se integren en estrategias de desarrollo local.
 - 2.10 Se valorará las uniones de O.N.G ´s para el desarrollo y la gestión del proyecto.
- b. Experiencia en cooperación al desarrollo de la entidad solicitante durante un mínimo de 2 años: 2 puntos.
- c. Experiencia de la organización local: 2 puntos.

No serán financiadas las acciones que tengan como objetivo:





- a) Financiar el funcionamiento de la entidad solicitante.
- b) Promocionar a la propia entidad.
- c) Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias de la entidad solicitante.

Artículo 3: **Requisitos y condiciones de solvencia de las Organizaciones no Gubernamentales solicitantes**

Podrán concurrir a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las Organizaciones no Gubernamentales que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar en la Comunidad de Madrid y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones o Fundaciones o cualquier otro de carácter público.
2. Estar inscrito en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (A.E.C.I.), antes de la publicación de la convocatoria anual por parte del Ayuntamiento de Torrelodones.
3. Tener la condición de organización privada que no persiga fines de lucro.
4. Tener entre sus fines institucionales la realización de actividades de cooperación al desarrollo o el fomento de solidaridad entre los pueblos.
5. Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativas que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
6. Estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
7. Que se hayan justificado satisfactoriamente las subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de Torrelodones.
8. Disponer de sede central o delegación en la Comunidad de Madrid, entendiéndose por delegación aquella que cuente con personal permanente de la organización, ya sea contratado o voluntario, y local fijo donde realizar sus actividades.



Artículo 4: **Condiciones de cofinanciación del proyecto**

La cuantía de las subvenciones se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Importe de la solicitud.
- Justificación de la necesidad de determinadas actuaciones para la ejecución del proyecto.
- Capacidad técnica de la organización ejecutora para la realización de determinadas actuaciones del proyecto.

Artículo 5: **Solicitudes y Documentación.**

1. Las Organizaciones no Gubernamentales que acudan a la convocatoria de subvenciones deberán aportar, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud por proyecto conforme al modelo que figura en el Anexo I de las presentes Bases.
- b) Formulario de identificación del proyecto, que acredite su adecuación a las bases reguladoras de esta convocatoria, conforme al modelo que figura en el Anexo II.
- c) Copia autenticada o fotocopia compulsada de los siguientes documentos:
 - i. Estatutos de la Organización, en los que deberá constar explícitamente: la inexistencia de ánimo de lucro y, los fines institucionales entre los cuales se ha de encontrar el de la realización de acciones de cooperación al desarrollo o fomento de la solidaridad entre los pueblos.
 - ii. Inscripción en el Registro correspondiente.
 - iii. Fotocopia compulsada del certificado expedido por la Agencia Española de Cooperación Internacional (A.E.C.I.) de inscripción de la O.N.G en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo.





- iv. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- d) Documento acreditativo de la representación de la persona firmante de la solicitud: D.N.I. y fotocopia compulsada del Acta de la Asamblea o poder notarial donde se recoja dicha representación.
- e) Documentación acreditativa de la solvencia:
- i. Memoria de actividades de la Organización no Gubernamental.
 - ii. Estado contable de ingresos y gastos correspondientes al año anterior al de la presentación del proyecto en la que consten de manera diferenciada los ingresos privados y los ingresos públicos. Fuentes e importes de la financiación pública. En caso de no encontrarse cerradas y aprobadas las cuentas anuales del ejercicio anterior en la fecha de conclusión del plazo de presentación de las solicitudes, se admitirán las cuentas correspondientes al ejercicio precedente acompañadas de un certificado del representante legal de la entidad en el que se manifieste el compromiso de aportar dichos documentos una vez hayan sido aprobadas por el organismo correspondiente.
- f) Declaración en la que conste el compromiso de la Organización no Gubernamental que solicita la subvención de aportar, directamente o por financiación de terceros, la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención obtenida.
- g) Entidad financiera y número de cuenta donde se ingresará el importe de la subvención.
- h) Certificado de encontrarse al corriente de pago en las obligaciones fiscales expedido por la Agencia Tributaria.
- i) Certificado de encontrarse al corriente de pago en las obligaciones con la seguridad social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.



- j) Declaración, si reciben subvenciones para este proyecto por otras administraciones, indicando qué administraciones son y que la totalidad de las subvenciones concedidas no superan el 100% del coste total del proyecto.
- k) Fotocopia de los Estatutos del socio local donde explícitamente conste: la fecha de constitución y la forma jurídica.
- l) Se presentará documento acreditativo: de la relación entre la entidad y la contraparte; de la relación socio local con los beneficiarios del proyecto y; si procede, detalle de las experiencias de trabajo que con anterioridad se hayan realizado conjuntamente y de las experiencias derivadas del desarrollo de proyectos subvencionados.
- m) En los proyectos presentados conjuntamente por varias ONG´s se acompañará un informe explicativo del grado de participación en el proyecto de cada una de las organizaciones y/o instituciones y que determine la financiación, actividades a desarrollar y distribución de la ayuda prevista. Se indicará quien es el responsable directo de la gestión del proyecto.
- n) Proyecto por duplicado, con indicación expresa de las actuaciones a llevar a cabo.
- o) En el caso de haber recibido de este ayuntamiento subvenciones anteriores, dicho ayuntamiento podrá incorporar de oficio informe de Intervención de que la entidad perceptora de la subvención ha justificado convenientemente la misma, o está dentro del plazo de justificación.

Artículo 6: ***Presentación de solicitudes. Plazo y forma.***

1. Las solicitudes de subvención (Anexo I), junto con el Formulario (Anexo II) y la Documentación requerida deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Torreldones o en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación será de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.





2. El Ayuntamiento de Torrelodones podrá requerir, en cualquier momento, a las entidades solicitantes, cuantas aclaraciones considere precisas respecto de la documentación presentada por éstas y con el fin de poder acreditar la veracidad de la misma.
3. La concurrencia a la convocatoria presupone la plena aceptación de las bases reguladoras y de la resolución que se dicte al respecto, que será irrevocable.
4. Asimismo, el Ayuntamiento de Torrelodones podrá recabar la presentación de otros documentos para mejor proveer a la resolución correspondiente.

Artículo 7: **Resolución de Adjudicación.**

1. Un vez que los técnicos municipales hayan analizado y comprobado que los proyectos presentados reúnen todos los requisitos exigidos en las bases de convocatoria, la concesión de las subvenciones contempladas en las presentes Bases se efectuará mediante Resolución de la Señora Alcaldesa, a propuesta de una Comisión de Valoración presidida por la Señora Alcaldesa o Concejal en quien delegue, e integrada por: Concejal delegado de Servicios Sociales, portavoces de las formaciones políticas municipales y el Director de los Servicios Sociales Municipales; uno de los cuales actuará como Secretario.
2. Dicha resolución se realizará en el plazo máximo de tres meses a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera resuelto positivamente la concesión de la subvención, se considerará desestimada la solicitud.
3. La resolución será notificada a la/s Organizaciones no Gubernamentales que hayan presentado solicitud de subvención, independientemente de cual haya sido el resultado final.
4. La copia de los proyectos que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados de las dependencias del órgano convocante por las Organizaciones no Gubernamentales que los hubieran presentado, en un plazo de un mes desde la fecha de notificación de la resolución de la convocatoria.



5. El procedimiento para la concesión de las Subvenciones se atenderá a lo regulado en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y la Ley 2/1995 de 8 de marzo de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 8: **Compromiso de las ONG beneficiarias**

Cada ONG beneficiaria de la presente convocatoria estará comprometida a la realización de dos sesiones de sensibilización entre la población de Torrelodones (escolar y adulta), durante el periodo de tiempo de justificación de la subvención.

Artículo 9: **Plazo y forma de justificación (Obligaciones de las ONG)**

1. Las *entidades* que hayan sido subvencionadas deberán cumplir con las siguientes obligaciones:
 1. Llevar a cabo todas las actuaciones y conforme al proyecto presentado.
 2. Presentar en el registro del Ayuntamiento de Torrelodones los documentos que se detallan a continuación:
 - a) Una memoria de todas las actuaciones desarrolladas en la que se incluya una valoración del grado de consecución de los objetivos previstos en el proyecto y una evaluación del impacto del mismo.
 - b) Un certificado expedido por la entidad solicitante en el que conste tener ordenados y a disposición de la Intervención del Ayuntamiento de Torrelodones todos los justificantes de pago originales. Se acompañará una relación de todos los pagos realizados por partidas presupuestarias y fotocopia compulsada de los justificantes de pago. En las facturas deberá constar el Vº Bº del representante legal de la organización beneficiaria de la subvención, y deberán reunir los siguientes requisitos: estar emitidas a nombre de la entidad, incluyendo razón social y CIF y contener todos los datos del emisor de la misma.
2. Esta documentación deberá ser presentada en el plazo máximo de 18 meses a partir de la concesión de la subvención.





3. Será necesaria la autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Torrelodones para cualquier modificación de un proyecto que afecte: a los objetivos del mismo; a la población beneficiaria; a la zona de ejecución; a variaciones de su programa; y/o a variaciones de su presupuesto, que no podrá superar en ningún caso la cuantía de la ayuda concedida.

Artículo 10: **Reintegros**

1. Si el proyecto o los gastos no se llevase a cabo por cualquier causa o se modificase significativamente sin el conocimiento y autorización previa y expresa del Ayuntamiento, se procederá al reintegro del importe de la subvención.

Asimismo las entidades solicitantes se comprometen al reintegro del importe de la subvención recibida o de parte de la misma si:

- a) Se produjera el incumplimiento de la obligación de justificación.
 - b) Se produjera el incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - c) Se produjera la disolución o liquidación de la ONG solicitante.
2. Los pagos que realizare el ayuntamiento de forma anticipada se harán al amparo del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 10: **Control de las subvenciones**

Las entidades que reciban subvenciones se someterán a las actuaciones de control y comprobación que el Ayuntamiento de Torrelodones decida realizar a través de los servicios municipales o de terceros, así como las actuaciones de control económico que procedan.

Artículo 11: **Legislación aplicable**



En lo no previsto en las presentes bases se atenderá a lo dispuesto en la en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y la Ley 2/1995 de 8 de marzo de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

LA CONCEJAL DELEGADA DE ACCIÓN SOCIAL

FDO.: Raquel Fernández Benito

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)



NOMBRE:
FERNANDEZ BENITO, RAQUEL
FERNANDO A. GINER BRIZ

PUESTO DE TRABAJO:
CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES Y DESARROLLO LOCAL
SECRETARIO

FECHA DE FIRMA:
29/07/2014
30/07/2014

HASH DEL CERTIFICADO:
FDF405D073903C855E7F0F94EC61F00BB12C43A
583F89F71BC1D5EDA1E7230C816796B131031B41

MOTIVO:

Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2014.

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2094F1116D252ED4281